

DE

Granada.

El Real Acuerdo de esta Chancillería deseoso de llenar por cuantos medios le sean posibles las benéficas y paternales intenciones de S. M. manifestadas en su Soberano Decreto de Amnistia de 15 del próximo pasado, y en conformidad tambien de lo prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador del Real y Supremo Consejo en su Superior orden de 23 del mismo, acerca del modo y forma que se ha de observar en las Elecciones de Concejales de los Pueblos del Distrito para el año próximo y subcesivos; ha acordado se espida la oportuna Circular á sus Justicias y Ayuntamientos á fin de que en las propuestas que formen y remitan para individuos de los mismos tengan presente el indicado Soberano Decreto, por el que S. M. se digna hechar un velo sobre las debilidades y defectos pasados, sepultarlos en un eterno olvido, y hacer á los que se estraviaron de los caminos de la lealtad, sumision y respeto, participantes de sus gracias y liberalidades; y que no son tacha ni obstáculo para servir empleos de republica, sino únicamente las contenidas en las antiguas Leyes y Ordenes de la materia, á saber, la de parentesco, la de deudores á los fondos publicos, no haber mediado los huecos prevenidos por las mismas, y demas que en ellas se espresan; cuidando muy particularmente de que los que hayan de ser propuestos tengan el suficiente arraigo y las circunstancias que aseguren la responsabilidad de sus personas, y sean de conocida integridad, pureza y desinteres, de acreditada conducta civil y política, pacíficos y amantes del orden, para que éste se conserve en los Pueblos en bien del servicio de S. M. y de la causa pública que hacen florecientes los Estados; y que procedan dichas Justicias y Ayuntamientos á formar nuevas propuestas para el año venidero de 1833, con arreglo á lo prevenido en esta Circular, remitiendolas en el preciso término de segundo dia al Juez que corresponda, quien en el de seis lo haga informadas á esta Superioridad.

En su consecuencia lo comunico á VV. de orden del Real Acuerdo para su mas puntual y devido cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada y Noviembre 13 de 1832.

D. Manuel Maria

Segura.



Jes. Justicias y Ayuntamiento de Alama

Handwritten notes in the right margin, including words like "ma", "red", "id", "dar", "na", "ed", "ego", "idm", "de", "sup", "red", "alm", "red", "red", "cauto", "dura", "Alba".

Delig el Errota dia se entregade lo pudente en la d'ra de

